trado don Manuel Villar Arregui, contra resolución de este Ministerio de 16 de julio de 1963 sobre infracción de la legis-lación de viviendas, se ha dictado con fecha 15 de octubre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando la alegación en tal sentido deducida por el Abogado del Estado, debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don Martín González Bocos contra las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de 18 de diciembre de 1962 y 18 de julio de 1963, esta última desestimatoria del recurso de reposición deducido respecto a la primera y recaidas ambas en expediente de sanción 110 de 1962; absteniendose de conocer el fondo del asunto y sin especial imposición de costas y conocer el fondo del asunto y sin especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1966.

#### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se dis-pone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 25 de oc-tubre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Se-rrano Novo contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembre de 1963.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Concepción Serrano Novo, representada por el Procurador don Manuel del Valle Lozano, bajo la dirección del Letrado don Manuel de Lucas Ortueta, y la Administración General del Estado contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembra de 1969, apresentado de este Ministerio de 2 de diciembra de 1969, apresentado de diciembra de 1969, apresentado de este Ministerio de 2 de diciembra de 1969, apresentado de contra resolución de este Ministerio de 2 de diciembra de 1969, apresentado de 1969, aprese diciembre de 1963, sobre sanción, se ha dictado con fecha 25 de octubre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la representación de doña Concepción Serrano Novo, debemos anular, como anulamos por contrarias a Derecho, las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de quince de junio de mil novecientos sesenta y tres y la denegatoria del recurso de reposición de dos de diciembre del mismo año, por virtud de las cuales se impuso à dicho recurrente como falta muy grave la multa de treinta mil pesetas por las construcciones que llevó a cabo dentro de la habitación ático derecha de la casa número dieciocho provisional de la calle Carmen Palacios, hoy número diecioneve de la calle de las Higueras, de esta capital; devuél-vanse a la actora los depósitos constituídos para la interposición del recurso de reposición y del actual contencioso-administrativo, despachándose para ello lo preciso, y no hacemos expresa imposición de costas de las causadas en este último recurso.» recurso.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en su propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletin Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1966.

#### MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

ORDEN de 3 de febrero de 1966 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de fecha 8 de noviembre de 1965, dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Prat Nuri contra resolución de este Ministerio de 18 de receivambre de 1962 noviembre de 1963.

Ilmo, Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José María Prat Nuri, representado por el Procurador don Manuel Antón Garrido y dirigido por el Letrado don Manuel Castro Reñina. contra resolución de este Ministerio de 18 de noviembre de 1963. sobre sanción. se ha dictado con fecha 8 de noviembre de 1965 por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo sentencia, que en su parte dispositiva dice como sigue:

«Fallamos: Que desestimado el recurso interpuesto por la representación de don José María Prat Nuri, debemos declarar, como declaramos, ajustadas a Derecho, y, por ende, confirmamos las resoluciones del Ministerio de la Vivienda de veintisiete de marzo de mil novecientos sesenta y tres y de dieciocho de noviembre del mismo año, esta última denegatoria del recurso de reposición, y por virtud de las cuales se decretó: Primero, el sobreseimiento de las actuaciones respecto a don Jaime Negre Boudín; segundo, imponer a don José María Frat Nuri cinco multas de treinta mil pesetas cada una por las faltas muy graves cometidas en los arrendatarios de la casa número cincuenta y ocho de la calle Doctor Pi y Molina, don Jaime González Sánchez, don Alfonso Peiró Ferrado, don Julio Cambra Serrano, doña Angela Blanco Loez y don Quintín Soria Arbona; tercero, imponer a dicho recurrente la multa de mil pesetas por la comisión de falta leve que se ha dicho; cuarto, el reintegro por el sancionado recurrente a los interesados de los remanentes o excesos indebidamente percibidos si no hubieran sido ya devueltos. No hacemos expresa imposición de costas causadas en este recurso.» de costas causadas en este recurso,»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla la referida sentencia en sus propios términos, con publicación del aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 3 de febrero de 1966.

MARTINEZ SANCHEZ-ARJONA

Ilmo. Sr. Director general de la Vivienda.

# SECRETARIA GENERAL DEL MOVIMIENTO

RESOLUCION de la Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura por la que se hace público haber sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 300 albergues y urbanización en Jerez de la Frontera (Cádiz).

Por la presente se hace público que han sido adjudicadas definitivamente las obras para la construcción del grupo de 300 albergues y urbanización en Jerez de la Frontera (Cádiz) a favor de la Empresa Colomina G. Serrano, S. A., en la cantidad de sesenta y seis millones quinientas mil seiscientas setenta y seis pesetas con treinta y tres céntimos (66.500.676,33), con una baja igual a 2.507 por 100 sobre el presupuesto de contrata convocado,

Madrid, 29 de enero de 1966.—El Subjefe nacional, Antonio Doz de Valenzuela.—728-A.

## ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION de la Diputación Provincial de La Coruña por la que se convoca para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por el expediente de expropiación forzosa de bienes y derechos necesarios para el polígono industrial de Sabón-Arteijo.

En cumplimiento de lo establecido en la consecuencia segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por el presente edicto se pone en conocimiento de todos los interesados afectados, que los días 28 de febrero, 1, 2 y 3 de marzo de 1966, a partir de las diez treinta horas, se procederá sobre el terreno a levantar las actas previas de ocupación correspondientes a las fincas que al final se reseñan, situadas todas ellas dentro de dicho polígono industrial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del articulo 56 del Reglamento de la referida Ley de 26 de abril de 1957, se hace saber que hasta el momento del levantamiento de las correspondientes actas previas, los interesados pueden formular por escrito ante esta Diputación, y sin carácter de recurso, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Igualmente se hace saber que, para más detallada información de los interesados, en el Ayuntamiento de Arteijo y en esta Diputación Provincial se hallan expuestos al público el plano parcelario y relaciones comprensivos de todas las fincas que se citan. En cumplimiento de lo establecido en la consecuencia segun-

citan.

La Coruña, 5 de febrero de 1966.—El Presidente, Rafael Puga Ramón.-790-A.

### RELACION QUE SE CITA

Número e la finca	Propietario	Paraje	Número de la finca	Propietario	Paraje
	Día 28 febrero		1.809	Gerardo Riveiro Cedeira	Pedreira,
	Bill 20 Journal		1.810	Ramiro Bermúdez	Idem.
43	Generoso Guimarey	Os Bosques.	1.811	Jesús de Lañas	Idem.
53	Ramón Boedo	Idem.		<b>D</b>	
54	José Cadeira	Idem.		Dia 2 marzo	ł
55	María Cadeira	Idem.	907	Bomine Bommider Welen	
56 57	Juan Vázquez	Abelendos. Idem	897 898	Ramiro Bermúdez Valay Jesús Aldao Souto	As Viñas. Idem.
58	Idem	Idem.	899	José Fuentes	Idem.
59	Idem	Idem.	900	Manuel Bermúdez Bermúdez	Idem.
<b>6</b> 0	Ramón Boedo		901	Jesús Aldao Souto	O Campo.
61	Jesús Souto	Idem.	902	Indalecio Regueiro	Idem.
62	Generoso Guimarey	Idem.	903	José Fuentes	Idem.
63	Josefa Chapa	Idem.	904	Generoso Amadeo	Idem.
64	Ramón Boedo		905 906	Ramón Rey Villaverde	
65 66	Manuela de Santás Enrique Cadeira	Idem. Idem.	907	Manuela Souto Sánchez Francisco Sanjurjo	Idem. Idem.
67	Francisco Suárez	Idem.	908	Juan Vázquez Vázquez	Idem.
<b>6</b> 8	Ramón Boedo		909	Ramón Rey Villaverde	Idem.
69	Idem	Idem.	910 bis	Manuel Vázquez Varela	Idem.
70	Agustina Rodó Páez	Idem.	911	José Figueroa Prada	Os Vilares
71	Carmen Varela	Idem.	912	Ramiro Bermúdez	Idem.
72	Ramón Rey	Idem.	913	José Villaverde	Idem.
73	Carmen Varela	Idem.	913 bis 914	Emilio Rodríguez Veira	Idem. Idem.
74 75	José Figueroa Parada	Idem. Rapelas.	915	Jesús Aldao Souto	Idem.
76	Manuel Barbeito Soto	Idem.	916	Manuel Souto Sánchez	Idem.
800	José Regueiro Figueroa	Abelendos.	917	José González	Idem.
801	Antonio Búa Iglesias	Idem.	918	Manuel Blanco Figueroa	Idem.
802	María Pan	Idem.	919	José Figueroa Parada	Idem.
803	José Sánchez Naya	Idem.	1.785	Francisco Dans Figueroa	A Perdiz.
804	Manuel Souto Sánchez	Idem.	1.786	Luis Mallo Calvete	Idem.
805	Emilio Búa Iglesias	Idem.	1.787 1.787 bis	Francisco Sanjurjo Francisco Dans Figueroa	Idem. Idem.
80 <b>6</b> 828	Jesús Aldao	Idem.	1.789	Antonio Souto Souto	Idem.
829	Luis Villaverde Varela	Idem.	1.790	Emilio Rodríguez Veira	Idem.
830	Josefa Mallo Calvete		1.796	José Dans	Sabón.
831	Ramón López	Idem.	1.796 bis	María Veira Bermúdez	A Perdiz.
832 833	Luis Mallo Calvete	Idem. Idem.		Dia 3 marzo	
	Dia 1 manua		723	Togá Melle	Sabón.
	Dia 1 marzo		11 724	José Mallo	Idem.
789	Manuel Souto Sánchez	Abelendos.	127	Hros. Manuel Martinez	Idem.
790	Manuel Vázquez Varela	Idem.	770	Manuel Figueroa	T. do Pra
791	Francisco Aldao Pan	Idem.	777	Manuel Vázguez Varela	Sabón.
792	Ramón Rey	Idem.	778	Esperanza Varela	Idem.
793	José Regueiro Figueroa	Idem.	779	Manuel Vázquez Varela	Idem.
<b>794</b>	Indalecio Regueiro	Idem.	780	Esperanza Varela	Idem.
795	Perfecto Vázquez Maceiras	Idem.	781 782	Ramón Rey	Idem.
796 797	José Regueiro Figueroa  José Veira	Idem. Idem.	783	Emilio Búa Iglesias Eduardo Villaverde	Idem. Idem.
798	Jesús Aldao		784	Jesús Aldao Souto	Idem.
799	Luis Mallo		785	Jesús Aldao	
812	Indalecio Regueiro	Idem.	786	José Souto	Idem.
813	José Bermúdez	Idem.	787	Jose Mailo	Idem.
814	Carmen Vázquez	Idem.	788	José do Coto	Abelendos.
815	Esperanza Varela Souto		808	Manuel Souto	Idem.
816	Jesús Varela Souto	Idem.	809 883	Manuel Souto Sánchez	Idem.
817	Marina Rey		884	José Bermúdez Naya Esperanza Varela Souto	As Rozaș. Idem.
818 819	Jesús Varela	Idem. Idem.	885	Manuel Vázquez Varela	As Viñas.
820	Evaristo Melón	Idem.	886	Luis Mallo Calvete	Idem.
821	Manuel Blanco	Idem.	887	José Mallo	Idem.
822	Constantino Suárez Castro	Idem.	888	José Villaverde Varela	Idem.
823	José Sánchez	Idem.	889	Modesto Bermúdez Naya	Idem.
824	José Fuentes	Idem.	891	José Regueiro Figueroa	Idem.
825	Idem	Idem.	892	Ramiro Bermúdez Valay	Idem.
826	Jesús Aldao Souto	Idem.	893 894	Generoso Amadeo Emilio Búa Iglesias	Idem. Idem.
827 834	Josefa Mallo Calvete	Idem.	895	Manuel Vázquez Varela	Idem.
1.780	José Pan	Sereos.	896	Jesús Aldao Souto	Idem.
1.781	Ramón Veiga	Idem.	910	Manuel Vázquez Varela	Os Vilare
1.782	José Alvarez	Idem.	996	Gerardo Riveiro Cedeira	Sabón.
1.783	Emilio Rodríguez Veira	Idem.	1.797	Luis Mallo Calvete	Idem.
1.805	Idem	Pedreira.	1.799	Idem	
1.806	Jesús Aldao Souto	Idem.	1.801	Jesús Aldao	Idem.
1.807	Manuel Pereira	idem.	1.802	Ramón Mallo	Idem.
1.808	Ramiro Bermúdez		1.803	José Regueiro Figueroa	Idem.
1.808-A	Idem	i idem.	11	į.	I